

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 45

### SUSCRIPCIÓN PARA EL MONUMENTO A CERVANTES

Por vez primera, todos los pueblos de habla castellana, España y sus hijas las radiantes Repúblicas de América, van a unirse en una sola voluntad, puesta al servicio del más alto y más justo empeño: honrar de manera perdurable la memoria del escritor glorioso —cuyo apellido sirve de apellido a la lengua patria— y alabar una vez más su obra inmortal, la mejor novela que se ha escrito en el mundo.

En el centro de la Plaza de España, de Madrid, se está erigiendo el grandioso monumento a MIGUEL DE CERVANTES, que, concebido por el fecundo ingenio de laureados artistas españoles, fue premiado hace diez años en concurso nacional, y cuya terminación es de honor patrio realizar.

Enaltecer para siempre en el corazón de la Madre Patria —en la Corte— la figura del Príncipe de las Letras; afanzar de nuevo, al cabo de los siglos, la gloria que con su QUIJOTE dió Cervantes a su tierra y al género humano: he aquí la generosa empresa que se dispone a consumir toda una Raza.

Prestigiosas personalidades, constituyendo un Comité Nacional, ocúpense de ultimar la suscripción que, con el fin ya dicho, está abierta ahora mismo en todo el mundo hispano. Y para secundar el propósito y fomentar en Guadalajara y su provincia esta colecta patriótica, solicita ahora su valiosa ayuda, esperando

el concurso de todas las Corporaciones, Centros docentes y elementos de cultura y su aportación a la gran obra nacional del monumento a Cervantes.

No puede quedar la provincia de Guadalajara, ni los pueblos que la integran, ni los organismos, Corporaciones y Entidades que representan la vida de todos ellos, a la zaga de este noble empeño español y americano; que si todas las ciudades, villas y lugares de nuestra Nación y de las Naciones de Hispano-América ponen en este instante su aplauso y su donativo en las listas de la suscripción para el monumento que en Madrid se levanta, asociándose así éstas a los altos propósitos de la Madre que les dió la civilización y el idioma, también esta noble e hidalga Ciudad ha de ser de las primeras provincias que demuestren su decidido interés, su entusiasmo y sus favores en el éxito de esta justísima manifestación de gratitud al numen portentoso del excelso novelador.

Fiada en ello mi Autoridad, demanda la generosa cooperación de V. S. y espera que con el mayor entusiasmo no sólo se apreste a enviar su donativo para el Monumento a este Gobierno civil para que una vez cerrada aquélla se envíe a Madrid al Comité que preside el Excmo. Sr. Duque de Alba, por conducto de este Gobierno, sino que también procurará dar muestra de su acendrado españolismo, procurando que otras personas acudan a las listas de donantes y aun promoviendo actos que den por resultado el fomento y engrosamiento de la suscripción de que se trata, debiéndole advertir que la misma será cerrada a fines del mes próximo de Abril.







CIRCULAR NÚM. 47

Relación de las multas impuestas por esta Junta de Abastos del 10 de Febrero al 10 del actual.

Por incumplimiento a lo dispuesto por esta Junta de Abastos, en armonía con lo ordenado por la Dirección General.

Con 50 pesetas cada uno de los Sres. D. Pedro de la Cruz, Mariano Gonzalez, Vicente Vega, Claudio Davila, Sinforiano Muñoz, Francisco Sierra, Vicente Alonso, Juan Albarracín, Rigoberto Brondiala, Nicolás Lázaro, Teodoro Alonso, Juan Garralón, Cosecheros de Lupiana, Enrique Gil, Alberto Burgos, Juan María Domínguez, Toribio Gil, Julián Lázaro, Angel Sanchez, Cipriano Martinez, Hilario Arenas, y con 150 pesetas D. Julián Felipe y Excm. Sra. Condesa de Villa-Orquina.

Por no tener los carteles de precios.

Con 25 pesetas D. Luis Duce, Hijos de Alejandro Llorente.

Por vender leche adulterada

Con 100 pesetas D. Maximino Ortega y D. Francisco Moreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Abastos de 31 de Diciembre de 1923.

Guadalajara 10 de Marzo de 1927.

El Gobernador-Presidente.

Luis M.ª Cabello Lapedra.

Junta provincial de Transportes de Guadalajara

Don Maximiliano Lozano Pastor, vecino de Salmerón, provincia de Guadalajara, solicita establecer un servicio público de viajeros de Salmerón a la estación de Auñón, con arreglo a la clase B) que determina el artículo 71 del vigente Reglamento de Transportes.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el expresado Reglamento se anuncia en este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

A continuación se consignan el itinerario y tarifas.

Guadalajara 7 de Marzo de 1927.—El Gobernador Presidente, Luis M.ª Cabello Lapedra.

Itinerario — Tarifas —

Table with 3 columns: Route, Distance (kms), and Tariff (pts.). Rows include Salmerón a Millana (10 kms, 1.40 pts.), Salmerón a Alcocer (16 kms, 2.25 pts.), Salmerón a Córcoles (23 kms, 3.25 pts.), Salmerón a Sacedón (31 kms, 4.50 pts.), and Salmerón a la estación de Auñón (35 kms, 5.00 pts.).

Para los trayectos intermedios, las tarifas serán las diferencias entre las de los pueblos de que se trate.

Cada viajero tendrá derecho a transportar 15 kilogramos de equipaje gratuito; por cada fracción de 10 kilogramos de exceso abonará un céntimo por kilómetro de recorrido.

El servicio será diario.

Don José Las Heras Muñoz, vecino de Jadraque (Guadalajara), solicita establecer un servicio diario

de viajeros desde la estación férrea de Jadraque a Atienza, con arreglo a la clase B) que determina el artículo 71 del vigente reglamento de Transportes.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el expresado Reglamento se anuncia en este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

A continuación se consignan el itinerario y tarifas.

Guadalajara 7 de Marzo de 1927.—El Gobernador Presidente, Luis M.ª Cabello Lapedra.

Itinerario — Tarifas —

Table with 3 columns: Route, Distance (kms), and Tariff (pts.). Rows include De estación de Jadraque a Jirueque (6 kms, 1.00 pts.), De ídem a Rebollosa (22 kms, 3.50 pts.), De ídem a Riofrío (26 kms, 4.25 pts.), and De ídem a Atienza (36 kms, 5.00 pts.).

Los mismos precios para el regreso.

Para trayectos intermedios la diferencia.

Cada viajero tiene derecho al transporte gratuito de 15 kilogramos de equipaje y de cinco céntimos por kilogramo de peso en exceso.

Don Andrés Muñoz Carrillo, vecino de Trille (Guadalajara), solicita establecer un servicio público de viajeros entre Gárgoles de Abajo, Guadalajara y Madrid, con arreglo a la clase B) que determina el artículo 71 del vigente Reglamento de Transportes.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el expresado Reglamento se anuncia en este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

A continuación se consignan itinerario y tarifas.

Guadalajara 7 de Marzo de 1927.—El Gobernador Presidente, Luis M.ª Cabello Lapedra.

Itinerario — Tarifas —

Table with 3 columns: Route, Distance (kms), and Tariff (pts.). Rows include De Gárgoles de Abajo a Durón (22 kms, 3.00 pts.), De id. a Budia (25 kms, 3.50 pts.), De id. a Romanones (47 kms, 5.00 pts.), De id. a Guadalajara (77 kms, 7.00 pts.), De id. a Alcalá de Henares (101 kms, 9.00 pts.), De id. a Torrejón de Ardoz (113 kms, 10.00 pts.), and De id. a Madrid (133 kms, 11.00 pts.).

El servicio será trisemanal, saliendo de Gárgoles de Abajo los lunes, miércoles y viernes, y regresando de Madrid los martes, jueves y sábados.

Cada viajero tiene derecho al transporte gratuito de 15 kilogramos de equipaje; por cada fracción de 11 kilogramos que exceda pagará una peseta por todo el trayecto.

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL AGRARIA

CIRCULAR

El primer paso hacia la liquidación verdad de los Pósitos nacionales, liquidación que esta Dirección General está obligada y decidida a llevar a cabo en plazo brevísimo, es el de determinar de una vez, con exactitud, el capital real o ficticio de cada uno de ellos.

En su consecuencia he dispuesto, que dentro de la segunda quincena del presente mes, todos los Pósitos remitan a la Sección provincial correspondiente y



Esta los curse seguidamente a este Centro, uno de los ejemplares de los tres estados cuyos modelos se adjuntan, que se confeccionarán por duplicado, quedando otro ejemplar de cada uno de ellos en poder de los administradores del Pósito. Al confeccionarlos se tendrán particularmente en cuenta las observaciones que van estampadas al pie de cada una. Y en los contados casos en que las Juntas administradoras carezcan de algún dato, deberán solicitarlo de las Secciones provinciales correspondientes, que se apresurarán a remitirlo.

Estas, a su vez, llevarán nota detallada de los que se retrasen en remitir este servicio, para proponer a esta Dirección General la imposición del correctivo que corresponda.

Tan pronto reciba la presente circular, procurará esa Jefatura se publique en el «Boletín Oficial», y procederá a la distribución de los impresos adjuntos.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1927.—El Director General, Luis Benjumea.

**Sección provincial de Pósitos de Guadalajara.**

Cumpliendo lo ordenado por el Hmo. Sr. Director General de Acción Social Agraria, se publica la anterior circular en este periódico oficial, para general conocimiento y para su exacto cumplimiento, remitiendo confeccionado, en el plazo que se les señala, los Alcaldes Presidentes de las Juntas administradoras, uno de los ejemplares de los tres estados que por duplicado se remite a cada Pósito con esta fecha.

Guadalajara 8 de Marzo de 1927. El Jefe de la Sección interino, Manuel Valles.

**Administración de Rentas Públicas de Guadalajara**

**CIRCULARES**

**UTILIDADES**

**Tarifa 1.ª, epígrafe 2.º, letra E**

Conforme con lo que prescriben el artículo 2.º de la ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria vigente y la Real orden aclaratoria de 26 de Mayo de 1924, los contribuyentes comprendidos en la tarifa, epígrafe y letra expresados, es decir, los abogados, notarios, médicos, ingenieros, arquitectos, agentes de cambio y bolsa, y corredores oficiales de comercio, deberán presentar a esta Administración de Rentas Públicas antes de la terminación de este primer trimestre, o sea al finalizar el mes de Marzo actual:

Una declaración jurada que comprenda el importe de los ingresos profesionales obtenidos en todo el año natural próximo pasado, o sea el de 1926.

En dicha declaración se expresarán:

1.º Cuota que corresponda al Tesoro de la Contribución industrial, devengada en el año de que queda hecha mención.

2.º La remuneración de servicios de carácter profesional exclusivamente, que por el concepto de sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones o gratificaciones haya percibido el contribuyente como comprendido en el epígrafe 2.º letra A de la misma tarifa.

Los que ejerzan su profesión en varias provincias y tengan en esta su residencia habitual, presentarán en la forma prescrita anteriormente, declaración jurada de los ingresos profesionales obtenidos en todas ellas.

Esta Administración a instancia de los interesados que se encuentren en el caso anterior, expedirá certificación visada por el señor Delegado de Hacienda y debidamente reintegrada, en la que conste que el pago de las cuotas por todos sus ingresos profesionales se halla legalmente domiciliado en esta provincia, con el fin de que puedan justificar este extremo en las Administraciones de Rentas Públicas, de las demás donde ejerciesen su profesión.

Si pasado dicho plazo, que tiene carácter de improrrogable, que la legislación concede para la presentación de las declaraciones, estas no hubieran sido presentadas, la Administración procederá con todo rigor a la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar imponiendo las sanciones correspondientes, todo ello sin perjuicio de liquidar las cuotas con aquellos datos que en la Administración existan o pueda propocionarse y que ofrezcan mayor base.

Guadalajara 8 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

**UTILIDADES.—Tarifa 1.ª, Epígrafe 6.º**

Por la presente se recuerda a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación impuesta por el artículo 18 de la vigente ley de Utilidades, en virtud del cual deben presentar en esta Administración de Rentas Públicas dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Asimismo se advierte, a los que hayan hecho uso de la autorización concedida en el artículo 391 del Estatuto municipal, estableciendo un recargo municipal sobre las cuotas que se liquiden por los conceptos del apartado A) del epígrafe 1.º; por los B), C) y D) del 2.º, y por el epígrafe 7.º de la tarifa 1.ª de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, que deben hacerlo constar en certificación, detallando sobre quien ejerce dicha autorización.

Guadalajara 4 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

**Audiencia Territorial de Madrid**

(SECRETARIA DE GOBIERNO)

**Justicia municipal**

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia municipal hechos por el Tribunal pleno de esta Audiencia en renovación extraordinaria, en la provincia de Guadalajara:

**Partido de Molina de Aragón**

Maranchón.—D. Joaquín Oter Sancho, Juez municipal.

**Partido de Sigüenza**

La Puensaviñán.—D. Tomás Laina García, Juez municipal suplente.

Algora.—D. Máximo Jalvo Andradas, Juez municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, se publica en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara a efectos de lo ordenado.

Madrid 5 de Marzo de 1927.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.º B.º—El Presidente, Santiuste.



Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR REEMPLAZOS

Conforme establece el artículo 217 del Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de Bases relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Marzo de 1924...

Propuesta de señalamiento que con arreglo a lo que establece el artículo 217 del vigente Reglamento hace la Junta de Clasificación y Revisión al Gobierno civil de la provincia.

Día 4 de Abril

- Abánades. Albalate de Zorita. Ablanque. Albares. Adobes. Albendiego. Aguilar de Anguita. Alboresca. Alaminos. Alcocer. Alarilla.

Día 5

- Alcolea de las Peñas. Aleas. Alcolea del Pinar. Algar de Mesa. Alcorlo. Algora. Alcoroches. Alhóndiga. Alcuneza. Alike. Aldeanueva de Atienza. Almadrones. Aldeanueva de Guadalajara. Almirante.

Día 6

- Almoguera. Alpedroches. Almonacid de Zorita. Alustanté. Alócén. Amayas. Alovera. Anchueta del Campo. Alpedrete de la Sierra. Anchueta del Pedregal.

Día 7

- Angón. Arbancón. Anguita. Arbeteta. Anquela del Ducado. Archilla. Anquela del Pedregal. Argocilla. Aragoncillo. Armallones. Aranzueque.

Día 8

- Armuña de Tajuña. Atienza. Arroyo de Fraguas. Auñón. Atance (El). Azañón. Atanzón.

Día 11

- Azuqueca de Henares. Bantopedio. Baidés. Beleña de Sorbe. Balbávil. Berniches. Balconete. Bocigano. Baños de Tajo. Bodera (La). Bañuelos.

Día 12

- Brihuega. Bustares. Budía. Cabanillas del Campo. Bujalaró. Cabezadas (Las). Bujarrabal.

Día 13

- Campillo de Dueñas. Cantalojas. Campillo de Ranas. Cañizar. Campisabalos. Carabias. Canales del Ducado. Cardoso (El). Canales de Molina. Carrasposa de Henares. Canredondo. Carrasposa de Tajo.

Día 18

- Casa de Uceda. Castilmimbres. Casar de Talamanca (El). Castilnuevo. Casasana. Cendejas de Enmedio. Casas de San Galindo. Cendejas de la Torre. Caspueñas. Centenera. Castejón de Henares. Cercadillo. Castellar de la Muela. Cereceda. Castilblanco de Henares. Cerezo. Castilforte.

Día 19

- Cifuentes. Clares. Cillas. Cobeta. Cincovillas. Codes. Ciruelas. Cogollor. Ciruelos. Cogolludo.

Día 20

- Colmenar de la Sierra. Cortes de Tajuña. Concha. Cubillejo de la Sierra. Condemios de Abajo. Cubillejo del Sitio. Condemios de Arriba. Cubillo (El). Congostrina. Cuevaslabradas. Copernal. Checa. Corcoles. Chequilla. Corduente.

Día 21

- Chiloeches. Escopete. Chillarón del Rey. Espinosa de Henares. Drieves. Esplegares. Durón. Establés. Embid. Estriégana. Escamilla. Estlanar. Escariche.

Día 22

- Fuembellida. Fuentes de la Alcarria. Fuencemillán. Gajanejos. Fuensaviñán (La). Galápagos. Fuentelencina. Galve de Sorbe. Fuentelahiguera. Garbajosa. Fuentelsaz. Gárgoles de Abajo. Fuentelviejo. Gárgoles de Arriba. Fuentenovilla. Gascuña de Bornoba.

Día 25

- Gualda. Hinojosa. Guijosa. Hita. Henche. Hombrados. Heras. Hontanares. Herreria. Hontanillas. Hiendelaencina. Hontoba. Higes.

Día 26

- Horche. Huertahernando. Horna. Huertapelayo. Hortezueta de Ocen. Huetos. Huerce (La). Hueya. Huérmeces del Cerro.

Día 27

- Humanes. Iruelas (Las). Illana. Iriépal. Imón. Irueste. Imiéstola.

Día 28

- Jadraque. Ledanca. Jirueque. Loranca de Tajuña. Jócar. Lupiana. Labros. Luzaga. Laranueva. Luzón. Lebrancón. Madrigal.



**Día 29**

Majaelrayo.	Mantiel.
Málaga del Fresno.	Maranchón.
Malaguilla.	Marchamalo.
Mandayona.	

**Día 3 de Mayo**

Masegoso de Tajuña.	Mesones.
Matarrubia.	Miedes de Atienza.
Mazarete.	Mierla (La).
Mazuecos.	Milmarcos.
Medranda.	Millana.
Megina.	Miñosa (La).
Membrillera.	Mirabueno.

**Día 4**

Miralrío.	Molina.
Mochales.	Monasterio.
Mohernando.	Mondéjar.

**Día 5**

Montarrón.	Negredo.
Moratilla de Henares.	Ocentejo.
Moratilla de los Meleros.	Olivar (El).
Morenilla.	Olmeda de Cobeta.
Morillejo.	Olmeda de Jadraque.
Motos.	Olmeda del Extremo.
Mudux.	Olmedillas.
Muriel.	Ordial (El).
Navalpotro.	Orea.
Navas de Jadraque.	

**Día 6**

Oter.	Palmaces de Jadraque.
Padilla de Hita.	Pardos.
Padilla del Ducado.	Paredes de Sigüenza.
Pajares.	Pareja.
Palancares.	Pastrana.
Palazuelos.	

**Día 9**

Pedregal (El).	Pinilla de Jadraque.
Pelegrina.	Pinilla de Molina.
Peñalba de la Sierra.	Pioz.
Peñalén.	Piqueras.
Peñalver.	Pobo de Dueñas (El).
Peralejos de las Truchas.	Poveda de la Sierra.
Peralveche.	

**Día 11**

Poyos.	Rebollosa de Hita.
Pozancos.	Rebollosa de Jadraque.
Pozo de Almoguera.	Recuenco (El).
Pozo de Guadalajara.	Renales.
Prádena de Atienza.	Renera.
Pradosredondos.	Retiendas.
Puebla de Beleña.	Riba de Saelices.
Puebla de Valles.	Riba de Santiuste.
Puerta (La).	Ribarredonda.
Quer.	Rillo de Gallo.

**Día 12**

Riofrio del Llano.	Romanillos de Atienza.
Riosalido.	Romanones.
Robledillo de Mohernando.	Rueda de la Sierra.
Robledo de Corpes.	Ruguilla.
Romancos.	Sacedorbo.

**Día 13**

Sacedón.	San Andrés del Rey.
Saelices de la Sal.	Santa María del Espino.
Salmerón.	Santiuste.
San Andrés del Congosto.	Sauca.

**Día 16**

Sayatón.	Setiles.
Selas.	Sienes.
Semillas.	Sigüenza.

**Día 18**

Solanillos del Extremo.	Taravilla.
Somolinos.	Tartanedo.
Sotillo (El).	Tendilla.
Sotoca de Tajo.	Terzaga.
Sotodosos.	Terraza.
Tamajón.	Tierzo.
Taracena.	Toba (La).
Taragudo.	

**Día 19**

Tomellosa.	Tortuera.
Tordelrábano.	Tortuero.
Tordellego.	Torrebeleña.
Tordesilos.	Torrecilla del Ducado.
Torete.	Torre Cuadrada de Valles.
Torija.	Torre Cuadrada de Molina.
Tortola de Henares.	Torre Cuadrada de Uceda.
Tortonda.	

**Día 20**

Torre del Burgo.	Torronteras.
Torrevaldealmendras.	Torrubia.
Torrejón del Rey.	Traid.
Torremochá de Jadraque.	Trijueque.
Torremochá del Campo.	Trillo.
Torremochá del Pinar.	Turmiel.
Torremochuela.	Uceda.
Torresaviñán (La).	

**Día 23**

Ujados.	Valdeconcha.
Usanos.	Valdegrudas.
Utande.	Valdelagua.
Vado (El).	Valdelcubo.
Valdarachas.	Valdenoches.
Valdeancheta.	Valdenuño Fernández.
Valdearenas.	Valdepeñas de la Sierra.
Valdeavellano.	Valderrebollo.
Valdeaveruelo.	Val de San García.

**Día 24**

Valdesaz.	Villacadima.
Valdesotos.	Villacorza.
Valfermoso de las Monjas.	Villaxeusa de Palositos.
Valfermoso de Tajuña.	Villanueva de Alcorón.
Valhermoso.	Villanueva de Argecilla.
Valtablado del Río.	Villanueva de la Torre.
Valverde de los Arroyos.	Villar de Cobeta.
Veguillas.	Villarejo de Medina.
Viana de Jadraque.	Villares de Jadraque.
Viana de Mondéjar.	

**Día 25**

Villaseca de Henares.	Villal de Mesa.
Villaseca de Uceda.	Viñuelas.
Villaverde del Ducado.	Yebes.
Villaviciosa de Tajuña.	Yebra.

**Día 27**

Yela.	Yunta (La).
Yélamos de Abajo.	Zaorejas.
Yélamos de Arriba.	Zarzuela de Jadraque.
Yunquera de Henares.	Zorita de los Canes.

**Día 30**

Guadalajara.—Reemplazo de 1927.

**Día 31**

Guadalajara.—Revisión de 1924, 1925 y 1926.

Diez días antes del señalado a cada pueblo serán remitidos, a esta Junta, los documentos referentes a los mozos cuyas prórrogas de incorporación a filas tengan que ser revisadas o falladas, conforme preceptúa el párrafo 2.º del artículo 177 del Reglamento, como asimismo los documentos que determina el artículo 223; advirtiéndole que los pueblos serán llamados por el orden alfabético en que se les cita, y en el caso de que los expedientes no hayan sido entregados



oportunamente en aquella Dependencia, quedarán sin despachar hasta el siguiente o siguientes días, y se impondrá además al Ayuntamiento el máximo de multa que autoriza la Ley.

Toda la documentación deberá venir reintegrada convenientemente con arreglo a la vigente ley del Timbre, a razón de un sello móvil por pliego o de uno por hoja si éstas están impresas, no admitiéndose la que no venga en estas condiciones, requisito indispensable para su presentación.

El Comisionado nombrado por el Ayuntamiento deberá venir provisto de una relación donde figuren todos los mozos que deban ser revisados, para que consigne en ella los fallos que adopte esta Junta para que después se los comunique al Ayuntamiento, y éste, a su vez, a los interesados, conforme dispone el párrafo 3.º del artículo 225 del Reglamento.

Guadalajara 8 de Marzo de 1927.—El Coronel, Presidente, Tomás Castro.

## Ayuntamientos

### CABANILLAS DEL CAMPO.—Edicto

En el día de hoy ha quedado constituida, definitivamente, la Junta general del Repartimiento de esta villa, en la forma siguiente, para el año de la fecha:

Señores de la Comisión de evaluación en su parte real.—D. Juan José Verda García, D. Víctor López y López, D. Tadeo Inés García, D. Buenaventura López Inés y D. Cándido Osorio García.

Señores de la Comisión de evaluación en su parte personal.—D. Celestino Verda García, D. Angel Blanco Laso, D. Fernando Olalla Vizcaino, y D. Manuel Rhodes García.

Recayendo la presidencia de la misma en el de mayor edad D. Celestino Verda García.

Lo que se hace saber al público para oír reclamaciones en término de cinco días.

Cabanillas del Campo 3 de Marzo de 1927.—El Presidente, Celestino Verda.

### JADRAQUE

Por el vecino de esta villa D. Inocente Carbonel, se solicita la cesión de un terreno contiguo a la casa de Teodora Hernández (carretera de la Estación), en una extensión de doce metros cuadrados, cuyo terreno se dice ser sobrante de la vía pública.

Se anuncia al público por término de quince días, para que, cuantos se consideren con derecho a dicha parcela, puedan ostentarlo ante esta Alcaldía, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá reglamentariamente a su adjudicación.

Jadraque 8 de Marzo de 1927.—El Alcalde accidental, Mariano Barahona.

### VILLANUEVA DE ALCORÓN

#### Maderas leñas.—Subastas.

Propuesto por la Jefatura de Montes de esta provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a subasta los siguientes aprovechamientos, que con sus tipos de tasación se expresan a continuación:

1.ª Una de 700 pinos desligados por el viento que se hallan pelados y extendidos por todo el término municipal.

El precio de tasación será de 500 pesetas, pero además el rematante adjudicatario tendrá que abonar, al tiempo de hacerle entrega de los mencionados pinos, la suma de pesetas 800, que en concepto de pela tiene adelantados el Ayuntamiento.

2.ª Otra de 1.315 cabrios apeados y pelados con 100 hectáreas de leña procedentes de una limpia verificada en el Cuartel número 86 del Catálogo, denominado el Palancar, cuyo tipo de tasación de cabrios y leña es de 2.094'75 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán en esta Alcaldía bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de dos hombres buenos y el Secretario del Ayuntamiento el día primero de Abril próximo; la primera a las diez de la mañana y la segunda una vez terminada la primera.

Para tomar parte en ambas subastas será preciso depositar en el acto de las subastas, a satisfacción del señor Alcalde, el diez por ciento del importe de tasación y no se admitirán posturas que no cubran su tipo, quedando desechadas aquéllas que no alcancen a dicha cifra.

Además dichas subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 162 del Estatuto municipal y 6.º, 7.º, 8.º y siguientes del Reglamento sobre obras y servicios de 2 de Julio de 1924, y se ajustarán al modelo de proposición adjunto.

Villanueva de Alcorón 4 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Natalio Llanusa.

### MODELO

Don vecino de . . . , provisto de cédula personal corriente, tarifa . . . , clase . . . , número . . . , enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín oficial» de la provincia número . . . , y de los pliegos de condiciones que han de servir de base a la expresada subasta, se obliga a realizar el mencionado aprovechamiento con estricta sujeción a los expresados pliegos y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de . . . pesetas (en letra y sin enmiendas).

Fecha y firma del proponente.

### TARAGUDO.—Edicto

Don Alfonso Magro Garrido y D. Eustaquio Blas Ranz, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando los artículos 492 y siguientes del Estatuto municipal se proceda a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones mediante el número de Vocales electos designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las nueve y terminará a las doce del día 20 del actual, en el local de la Casa Consistorial.

2.º Que el número de Vocales que cada elector puede votar será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después de haber emitido su voto, y

4.º Contra la elección y proclamación de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, en término de cinco días, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Taragudo 5 de Marzo de 1927.—Los Presidentes, Alfonso Magro.—Eustaquio Blas.

### HERAS.—Edicto

El Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, en sesión extraordinaria del día 6 del que cursa, ha acordado acogerse a lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre próximo pasado, declarando en vigor para el año natu-



ral de 1927, la ordenanza y repartimiento general de utilidades del ejercicio semestral del año 1926.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, pueda ser impugnado en la forma y condiciones prevenidas en dicha Real orden.

Héras 7 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

El Cubillo, las cuentas municipales del año 1925 a 26 y las del ejercicio semestral de 1926, por quince días, y el recuento de ganadería para 1928, por cinco idem.

Cubillejo del Sitio, el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto, por quince días, y las listas de Compromisarios para el año actual, por el mismo plazo.

Ocentejo, las cuentas municipales del presupuesto ordinario del ejercicio semestral de 1926, por quince días; el recuento general de ganadería para el año próximo, por ocho id., y la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1926, por quince id.

Alarilla, el recuento de ganadería para la riqueza contributiva para 1928, por cinco días.

Corduente, id. id., por id.

Fuencemillán, id. id., por id.

Campillo de Dueñas, id. id., por id.

Archilla, id. id., por id.

Aguiar de Anguita, id. id., por id.

Motos, id. id., por id.

Tortuero, id. id., por id.

Castilblanco de Henares, id. id., por id.

Setiles, la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1926, por quince días, y el presupuesto ordinario para 1927, por id. id.

San Andrés del Rey, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince días.

Sayatón, id. id., por id.

Tordellego, el repartimiento general de utilidades del año corriente, por quince días.

Pradosredondos, la rectificación del padrón de habitantes del año 1926, por quince días, y la prórroga del presupuesto del ejercicio semestral para 1927, por un mes.

Juzgados de instrucción

SACEDÓN

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dos arrieros que, en uno de los últimos días del mes de Enero del año actual, adquirieron en el pueblo de Berninches, de este partido, y al vecino del mismo Juan Heredero Martínez, una cantidad de aceite, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de quinto día para recibirles declaración en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 4 del presente año.

Dado en Sacedón a dos de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Alfredo García.—P. S. M.—Dionisio Viana.

ATIENZA

Don Florentino Galán Santamera, Juez municipal en funciones de instrucción de Atienza y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legal adquisición, los cuales son propios del vecino de Palmaces de Jadraque Francisco Martínez Expósito, que fueron sustraídos en la noche del 24 al 25 de Septiembre próximo pasado, en dicho pueblo.

Señas de los semovientes

Una mula de cinco años, pelo cano, alzada sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades y con un lunar blanco pequeño en la cruz.

Otra de dieciocho años, pelo negro, alzada sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades, tiene varios lunares blancos en los costillares y una señal en el morro de la forma de una herradura.

Dado en Atienza a 27 de Febrero de 1927.—Florentino Galán.—Facundo Goy.

Juzgados municipales

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Don Gonzalo Borlaf Prieto, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Valdepeñas de la Sierra.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado sobre reclamación de cantidad por demanda de D. Casto Herrera Herrera, contra D. Faustino Barrera e Izquierdo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Valdepeñas de la Sierra a cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Manuel Garcia Arribas, Juez municipal en funciones de este término, habiendo visto el precedente juicio verbal civil en rebeldía entre partes, de la una y como demandante, D. Casto Herrera Herrera, de esta vecindad, mayor de edad, casado, labrador y de la otra y como demandado, D. Faustino Barrera e Izquierdo, mayor de edad, casado, de profesión Médico, sobre el pago de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Faustino Barrera e Izquierdo a que pague al demandante D. Casto Herrera Herrera la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos más las costas de este juicio, y habiéndose ausentado de la localidad e ignorando su paradero, hágasele la notificación de esta sentencia en los estrados de este Juzgado y por medio de edictos en el «Boletín oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Garcia.—Rúbrica.

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación al demandado señor Barrera, expido la presente que sello y firmo, con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Valdepeñas de la Sierra a cinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Gonzalo Borlaf.—V.º B.º—Manuel Garcia.